idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

BENEFICIARIO CONTROLADOR

Maestra Eréndira Ramírez Vieyra

Agenda

- A qué obedeció la reforma
- Cuál es la nueva obligación
- Quiénes son los obligados
- Cómo identifico al beneficiario controlador
- Otras obligaciones
  - Cadenas de titularidad y de control
- Información solicitada
- Datos personales y confidencialidad

- Cómo interpreto las normas
- Otras obligaciones
- Consecuencias de omitir esta obligación
  - Multas
  - Opinión negativa
- Facultades de las autoridades fiscales
- Dudas

A qué obedeció la reforma

Compromisos internacionales

Foro Global sobre Transparencia Fiscal

↓

Intercambio de Información de Cuentas Financieras

↓

Estándar Internacional de Intercambio de Información ya sea a petición de parte o automático

OCDE

↓

BEPS. Erosión de las bases y transferencia de beneficios

GAFI
Grupo de Acción Financiera Internacional

↓

Prevención y combate del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

=

Combate al lavado de dinero y la elusión y evasión fiscal y de manera indirecta a la corrupción

Adiós al velo corporativo

- Información a la SE. PSM artículos 73 y 129 LGSM
- Estructura accionaria y cambios, artículo 27, frac. V, VI y IX
- Responsabilidad solidaria de socios acciones
- Negar la efirma y CSD a las PM por socios incumplidos

Con la reforma se garantiza

- Disponibilidad de la información
- Confirmar la disponibilidad y la accesibilidad por parte de las autoridades tributarias de información confiable y actualizada sobre los BC
- Cumplir estándares de transparencia fiscal internacional

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-SA

¿Cuál es la nueva obligación?

MARCO LEGAL

CFF
ARTÍCULOS 32-B TER, QUÁTER, Y QUINQUIES
ARTÍCULOS 84-M Y N
ARTICULO 42,FRAC. XII
RMISC
REGLAS 2.8.1.20 A LA 2.8.1.23

EN QUÉ CONSISTE LA OBLIGACIÓN

1. OBTENER Y CONSERVAR COMO PARTE DE LA CONTABILIDAD
2. PROPORCIONAR AL SAT CUÁNDO ESTE LA REQUIERE
3. INFORMACIÓN FIDEDIGNA, COMPLETA Y ACTUALIZADA

DE SUS BENEFICIARIOS CONTROLADORES

Obtener y conservar como parte de la contabilidad

Resultan aplicables los artículos 28 y 30 del CFF, luego:

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-NC

- Debe estar disponible en el domicilio fiscal
- Se podrá optar por llevar en medios electrónicos
- Deberá conservarse un plazo de cinco años
- ¿Se podría aplicar una determinación presuntiva?

Proporcionar al SAT cuando éste lo requiera

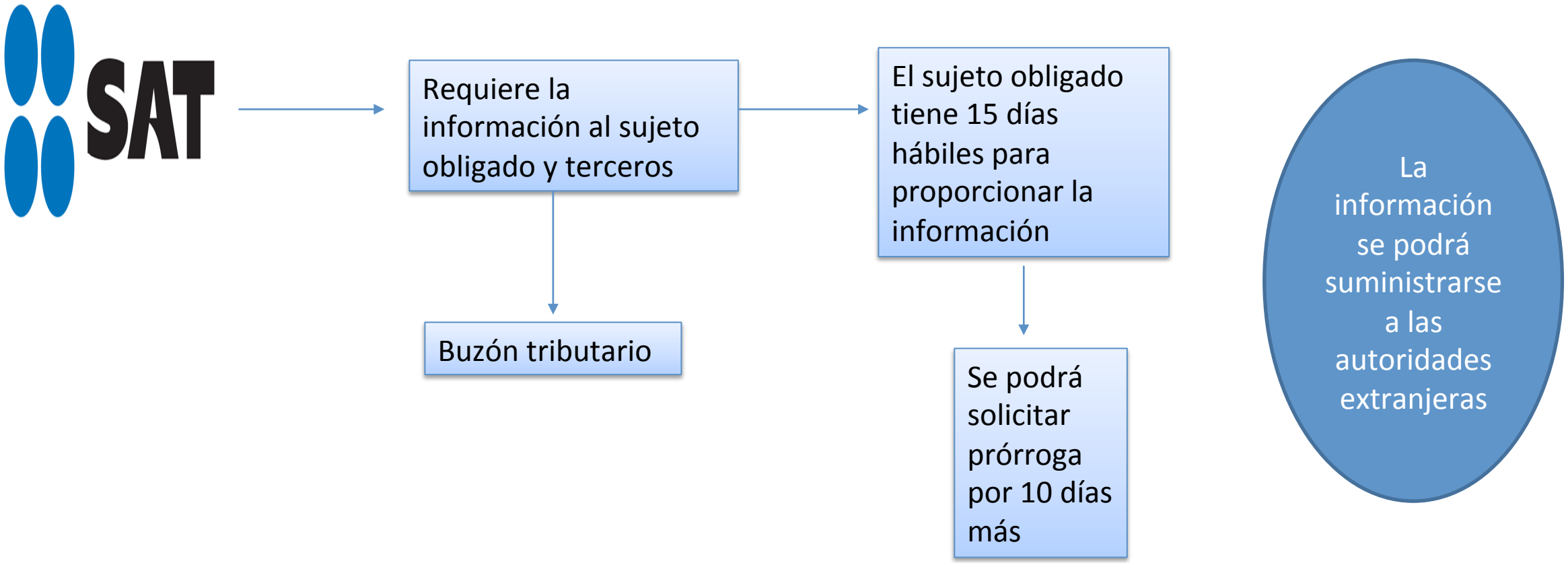

Información fidedigna, completa y actualizada

Concepto subjetivo, sujeto a valoración por la autoridad fiscal, ¿violenta el principio de seguridad y certeza jurídica?

- La **información** que se requiere está definida en la regla 2.8.1.22.

- **Fidedigna**:- Digno de fe y crédito . Celebración de convenios de colaboración o intercambio de información

- **Actualizada**: Cuando haya modificación en la identidad o participaciones del beneficiaro controlador deberán actualizar la información dentro de los 15 días ***naturales*** siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación

Quiénes son los obligados

Primarios

- Las personas morales.
- Las fiduciarias.
- Los fideicomitentes o fideicomisarios.
- Así como las partes contratantes o integrantes en caso de cualquier **otra figura jurídica**.

Secundarios

Terceros con motivo de su intervención:

- **Notarios y corredores**.
- Cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de los contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de la persona moral o la celebración del fideicomiso
- **Integrantes del Sistema Financiero en relación con cuentas financieras**

Obligados primarios

Personas morales

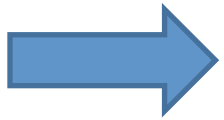

Todos los sujetos que sean personas morales para fines fiscales estarían obligados : Sociedades mercantiles, sociedades civiles y asociaciones civiles, sociedades cooperativas y en general cualquier persona moral según el artículo 7 de la LISR

Residentes en México

NO SE ESTABLECE PARÁMETROS DIFERENCIADORES QUE PERMITAN CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN A PERSONAS MORALES DE BAJA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Se puede violentar el principio de confianza legitima que obliga a la autoridad a no variar las condiciones de sus actos, con la finalidad de proteger a los gobernados de decisiones arbitrarias e inesperadas que pudieran violentar su seguridad jurídica y causar incertidumbre jurídica

Obligados primarios

Fiduciaria, fideicomitente y el fideicomisarios

Ley General de Títulos Operaciones de Crédito

De una interpretación se concluye que es la fiduciria la principal obligada a obtener la información del beneficiario controlador, no obstante no existe una aclaración explícita

Obligados primarios

Así como las partes contratantes o integrantes en caso de cualquier otra **figura jurídica**

Debe analizarse bajo la luz de lo señalado en las Recomendaciones de la GAFI y en específico de la nota interpretativa de la Recomendación 25

Se entiende como figura jurídica, estructuras jurídicas similares a un fideicomiso o una persona moral: ejemplo AE y los contratos de explotación compartida

- Porque así lo señala el CFF en el artículo 32-B Quáter
- Recomendaciones emitidas por el GAFI y por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales
- Las guías de la GAFI son relevantes porque permiten conocer conceptos y las guías de Foro Global adaptan los criterios de GAFI a aspectos fiscales
- Las recomendaciones a revisar son las 24 y 25
- Manual sobre beneficiario finales del Foro Global de la OCDE
- ¿Se violenta la ley mexicana?

Obligados secundarios

- Las entidades financieras son las que define el artículo 7 de la LISR,
- Cumplirán con la obligación de identificar al beneficiaro controlador conforme lo establecen los Anexos 25 y 25 Bis de la RMISC-22
- Deberán seguir los lineamientos para el FATCA de acuerdo con la regla 2.8.1.21.
- Solo identifican a los clientes que aperturan cuentas bancarias
- Deben identificar por un lado el BC de sus clientes y por lado identificar los propios BC de la institución financiera

Obligados secundarios

Alcances del términos “**cualquier persona persona que intervenga en la formación o celebración de figuras jurídicas**”

Quién es el beneficiario controlador

Definición internacional : Beneficiario final se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/ o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

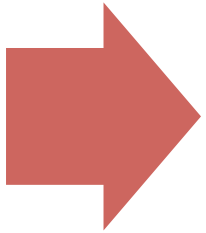

De acuerdo con el artículo 32-B Quáter el beneficiario controlador es una **persona física o grupo de personas físicas residentes en México o en el extranjero**

Cómo lo identifico

- Directa o Indirectamente o por medio de otras obtiene u obtienen **el beneficio** derivado de su **participación** en una persona moral, en el fideicomiso o en cualquier figura jurídica o quienes **ejercen los derechos** de uso o goce o que pueden **dispone**r del bien
- Que de manera directa o indirecta o de forma contigente **ejerza el control** de la persona moral, del fideicomiso y de la figura jurídica
  - Imponer directa o indirectamente decisiones
  - Cuando tenga la titularidad de derechos que le permiitan ejercer el voto respecto del 15 % del capital social
  - Dirige de manera directa o indirecta a la persona moral, quién la administra o toma decisiones estratégicas

Estos **criterios** deben aplicarse de forma sucesiva, es decir primero observa si aplicando la fracción I DEL ARTÍCULO 32-B Quáter es suficiente sino no lo es veo el segundo criterio que quién ejerze el control.

Prueba de Cascada

Beneficiario Controlador

Directa

Indirecta

Primer camino

¿Es la PF que recibe el beneficio?

Qué es un beneficio

- Dividendos
- Utilidades
- Remanentes

Segundo camino

Ejerce derechos sobre un bien o servicio de la empresa

Derechos:Uso, Goce, Disposición, Disfrute

Tercer camino

Ejerce el control

1.- Impone decisiones accionarias o puede destituir a los consejeros

2.- Tiene el voto en más del 15 %

3. Dirige la administración o establece las políticas principales

- **Control directo y control indirecto**

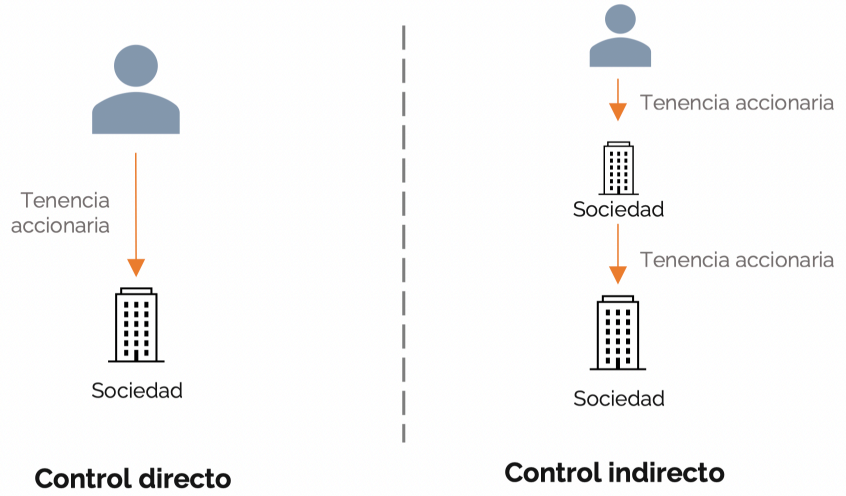

- **Control indirecto a través de múltiples entidades**

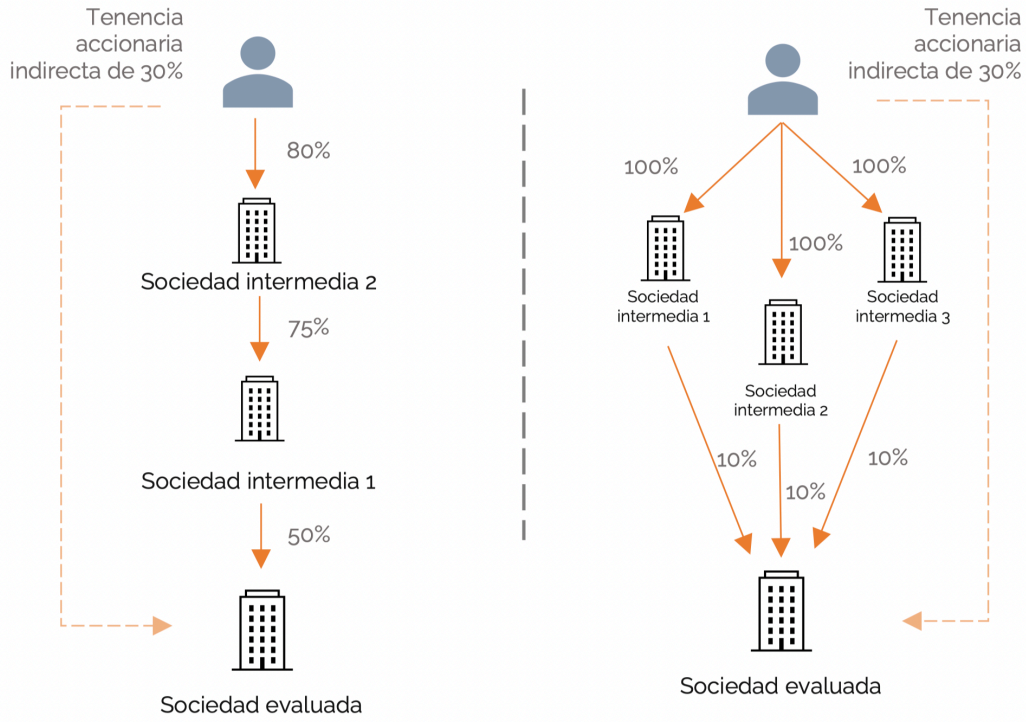

Fuente: Beneficiario Controlador. Guía de Implementación. Leal Benavides y Cía

- Si ningún camino me lleva al beneficiario controlador **se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único** de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un **consejo de administración** u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral (regla 2.8.1.20 RMISC-22)

Se aplica en todos los casos el mismo método o camino

- No solo es para las PM
- En el caso de fideicomiso, los beneficiaros controladores son el fideicomitente, la fiduciaria y el fideicomisarios, así como cualquier persona involucrada y que ejerza el control efectivo del contrato
- En el caso de otras figuras jurídicas. Serán quiénes obtengan el beneficio del acto y los que ejerzan el control efectivo, aun cuando sea de forma contigente

Beneficiario controlador= Representante legal

1) El Sr G instruye a su abogado a que adquiera la mayoría de acciones de la Empresa Perla Negra

2) El abogado adquiere a su nombre las acciones

3) Los dividendos por esas acciones se dan de manera directa al Sr. G

- En el caso de operaciones en donde comparezca un representante legal o apoderado no se considerará BC a estos, sino a la persona a la cual representa

Otras obligaciones

Las **personas morales** deberán **indentificar**, **verificar** y **validar** la información relativa a la cadena de titularidad y la cadena de control en los casos en que el beneficiario controlador lo sea de ***manera indirecta*** (regla 2.8.1.21. RMISC 2022)

- **Cadena de titularidad**: Cuando se ostente **la propiedad** indirecta a través de otras personas morales
- **Cadena de control**: Cuando se ostente **el control** indirectamente a través de otras personas morales, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica

La identificación de las cadenas de control y titularidad solo procederá en los supuestos donde se identifique al BC por ejecer el control

Identificar las cadenas es una labor complementaria, no excluyente

idc Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral

Qué implica ser identificado como BC

No implica que se esté sujeto a nuevas obligaciones, pero si a una mayor vigilancia por parte del SAT

Cuántos beneficiarios controladores debo identificar

- El número de sujetos es indeterminado y depende en mucho del esquema corporativo en el cual participe

Información que se debe solicitar

- Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.
- Alias.
- Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.
- Sexo.
- País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.
- CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones
- País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales
- Tipo y número o clave de la identificación oficial
- Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales
- Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.
- Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- Domicilio particular y domicilio fiscal.
- Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.
- Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.
- Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).
- Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.
- Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.
- Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- En su caso, proporcionar los datos mencionados respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.
- Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Información sobre cadena de control y titularidad

- Nombre, denominación o razón social de la o las personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas que tienen participación o control sobre la persona moral, fideicomisos o figuras jurídicas.
- País o jurisdicción de creación, constitución o registro.
- País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- Domicilio fiscal

Información que deberá conservar el notario o el corredor

- Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.
- Alias.
- Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.
- Sexo.
- País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.
- CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones
- País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales
- Tipo y número o clave de la identificación oficial
- Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales
- Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.
- Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- Domicilio particular y domicilio fiscal.

- Datos de identificación de la notaria, correduría, oficina, así como de la persona titular de ellas ante quienes se haya formalizado el contrato o acto jurídico que dio lugar a la constitución de las personas morales o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica.
- Fecha de constitución o celebración, conforme a la escritura, acta, póliza, minuta, similar o equivalente que dé soporte a la constitución de la persona moral o celebración del fideicomiso o figura jurídica.
- El nombre completo de quienes constituyen, integran o son parte de la persona moral conforme al acta constitutiva o escritura pública o participaron en la celebración del fideicomiso o figura jurídica.
- Importe del capital social de la persona moral conforme al acta constitutiva o escritura pública o del patrimonio del fideicomiso o figura jurídica.
- En caso de que con su intervención la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica efectúe modificaciones al capital fijo o capital variable o al patrimonio del fideicomiso o figura jurídica, según corresponda, la información soporte del monto y de los actos o contratos necesarios para ello.
- Nombre del administrador único o equivalente, en su caso, miembros del consejo de administración u órgano equivalente.
- Datos de inscripción, en su caso, ante los registros públicos o equivalentes.

NO están obligados a identificar las cadenas de titularidad ni las cadenas de control

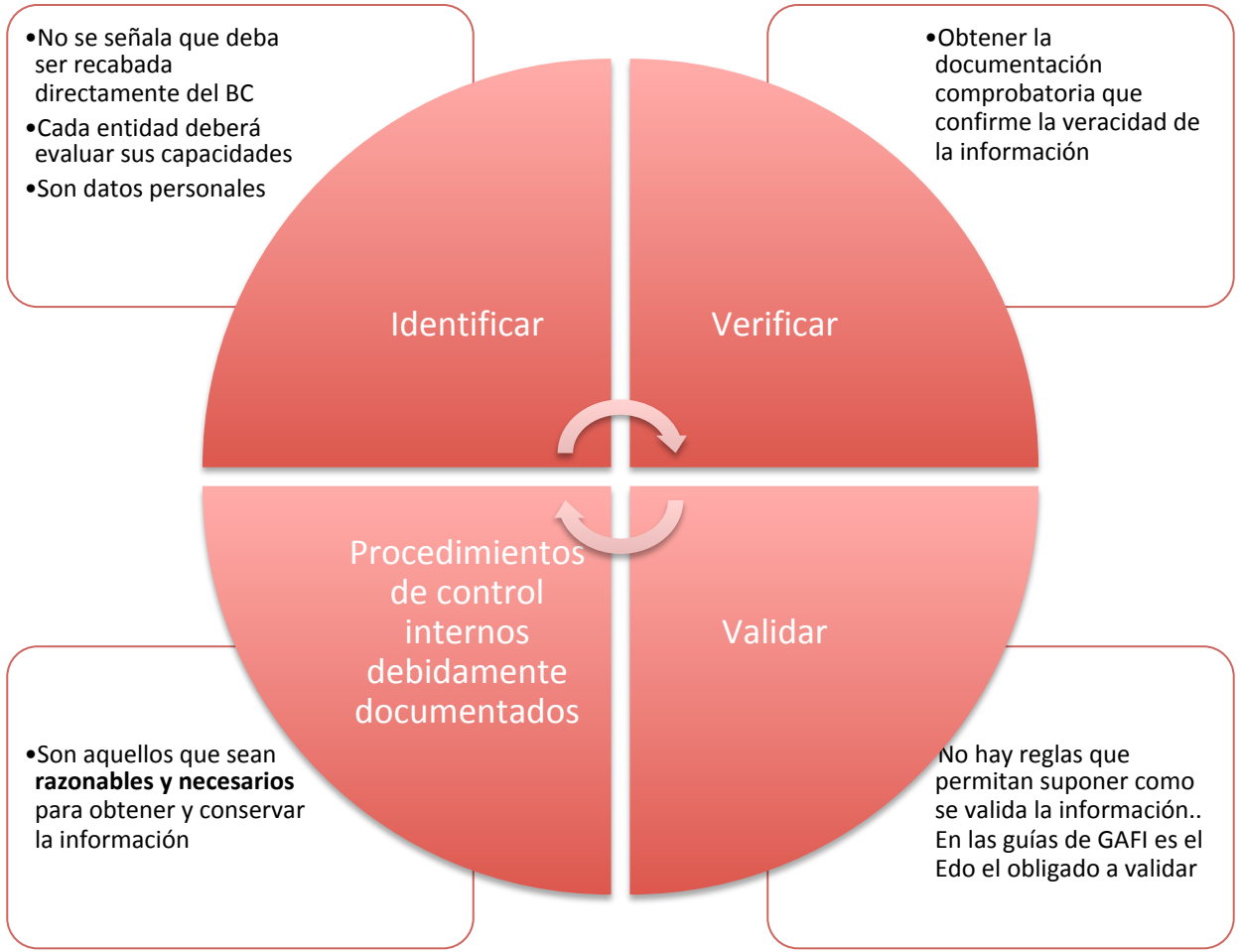
•No se señala que deba ser recabada directamente del BC
•Cada entidad deberá evaluar sus capacidades
•Son datos personales
•Obtener la documentación comprobatoria que confirme la veracidad de la información
Identificar
Verificar
Procedimientos de control internos debidamente documentados
Validar
•Son aquellos que sean **razonables y necesarios** para obtener y conservar la información
No hay reglas que permitan suponer como se valida la información.. En las guías de GAFI es el Edo el obligado a validar

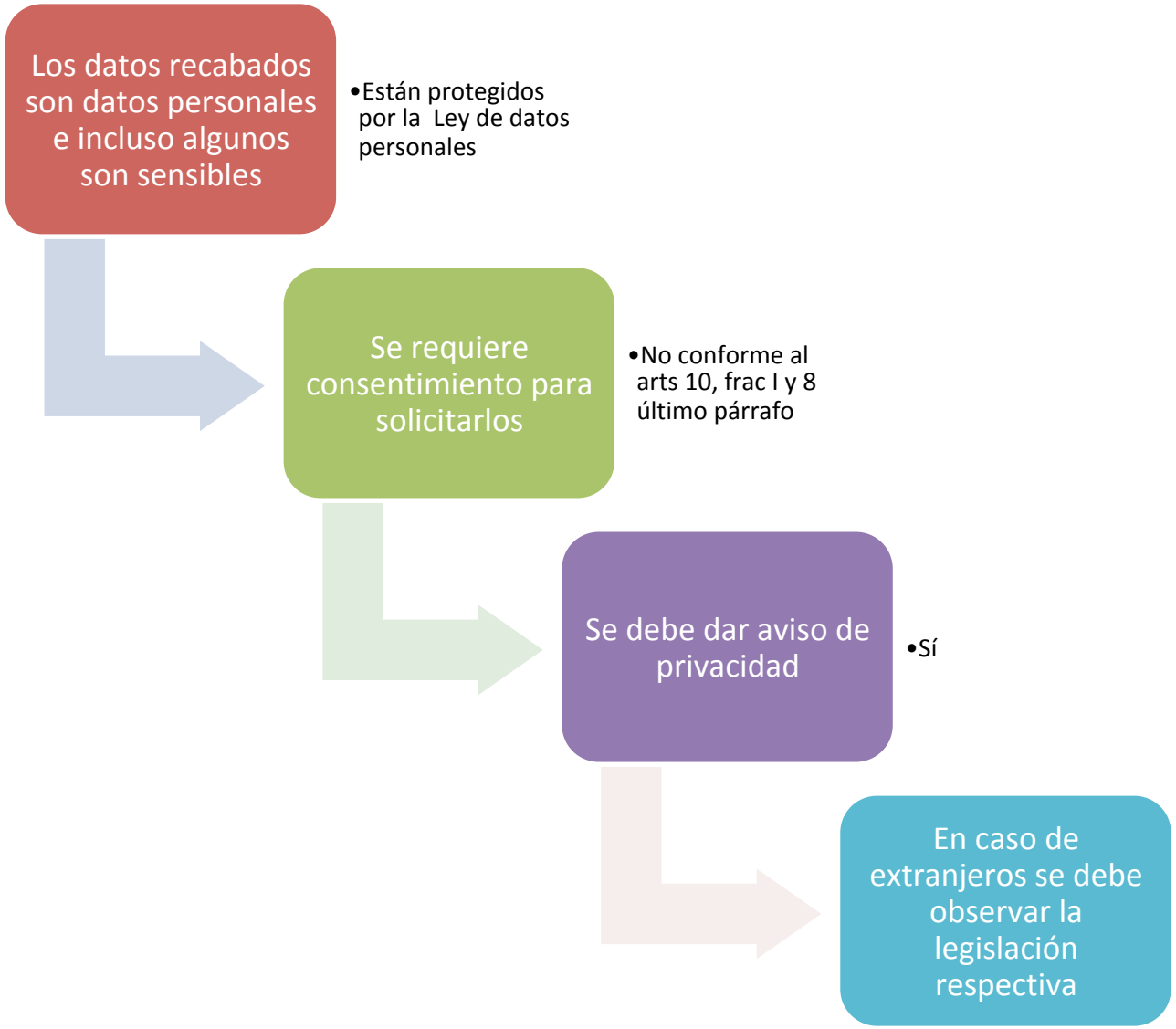
Los datos recabados son datos personales e incluso algunos son sensibles
•Están protegidos por la Ley de datos personales
Se requiere consentimiento para solicitarlos
•No conforme al arts 10, frac I y 8 último párrafo
Se debe dar aviso de privacidad
•Sí
En caso de extranjeros se debe observar la legislación respectiva

Validar

En la recomendación 10 de la GAFI, que la **documentación** que se recabe debe ser de **fuentes independientes**, es decir distintas a la persona obligada

Se recomienda que pueda ser:

- Documento oficial de identificación
- CURP
- Comprobante de domicilio
- Constancia de situación fiscal
- Acta constitutiva y actas de modificación accionaria

Actualizada y correcta

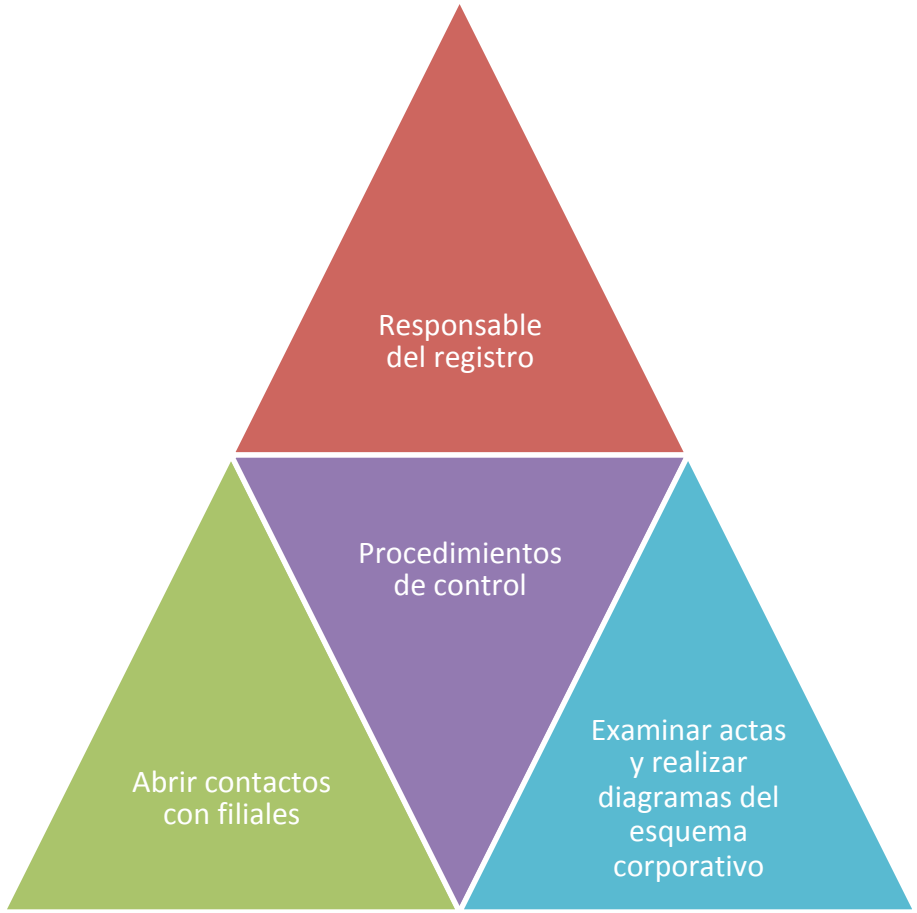

Todo en un solo documento

¿Qué pasa si incumplo?

- Infracción y multas (arts. 84-M y 84-N)
- Restricción de certificados digitales (art. 17, frac. IX)
- No podrán ser contratados por entidades públicas
- Opinión de cumplimiento negativa
- Posible determinación presuntiva

No obtener, no conservar o no presentar información de los BC	1.5 a 2 millones por cada BC
No mantener actualizada la información	De 800 mil a un millón por cada BC
Presentar la información incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado	500 mil a 800 mil por cada BC

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-SA

Facultades de comprobación

- Practicar visitas domiciliarias (art. 42, frac. XII). Se sigue el procedimiento del artículo 49

- Revisiones de escritorio (art. 42, frac. XIII) Se sigue el procedimiento del 48-A

En donde más se regula el beneficiario controlador

En materia de PLD. Artículo 3 de la ley antilavado

Ley de Mercado de Valores

Disposiciones generales a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito

Diferencia con la ley antilavado

- No contempla el supuesto de que en última instancia quién ejerce los derechos de uso o goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicioso en cuyo nombre se realiza una transacción aun cuando sea de forma contigente
- El umbral de tenencia accionaria es del 50%
- La definición está relacionada con las actividades vulnerables
- En la ley antilavado se identifica al cliente en el CFF se identifica así mismo
- Puede haber una coherencia entre los sujetos considerados como BC en materia fiscal y en PLD, pero la información fiscal es más amplia y los datos solo deben utilizarse para los fines que fueron recabados

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-SA-NC